



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

E | 1092

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 17 SET. 2008

g 08/05/001/0/0/296

**VISTO:** la observación formulada por el Tribunal de Cuentas respecto de los anticipos efectuados a "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" con cargo al subsidio del año 2008.-

**RESULTANDO:** que el artículo 447 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, establece una partida anual de \$ 17:000.000,00 (pesos uruguayos diecisiete millones) con destino al referido Ente Autónomo.-

**CONSIDERANDO:** I) que en el mes de febrero de 2008 se remitieron a consideración del Tribunal de Cuentas anticipos efectuados y una obligación normal, todos documentos pertenecientes a "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".-

II) que dichos anticipos se realizan al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del "TOCAF 1996".-

III) que el Tribunal de Cuentas ha resuelto observar los anticipos efectuados por entender que los mismos no cuentan con su intervención preventiva.-

JCF

IV) que se entiende pertinente insistir en el gasto, haciendo uso del mecanismo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-

**ATENTO:** a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Reiterar el gasto y el pago de la suma total de \$ 6:306.623,00 (pesos uruguayos seis millones trescientos seis mil seiscientos veintitrés) del Inciso 21, Unidad Ejecutara 001, Programa 001, Objeto del Gasto 511, Auxiliar 002, documentos de afectación Nros. 156 a 164 del año 2008, emitidos bajo la modalidad de Regularización Anticipos de Tesorería, correspondientes a los anticipos efectuados con cargo a la partida dispuesta por el artículo 447 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a favor de "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea", y por ende insístese en el gasto.-

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la Auditoría Delegada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su intervención.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República  
2008051001/296